

OTRAS ENTIDADES

Gobierno Regional Metropolitano

(Resoluciones)

RECTIFICA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA FLORIDA

Núm. 80.- Santiago, 7 de noviembre de 2001.- Vistos:

1.- El oficio Ord. Nº2.697 de fecha 5 de noviembre de 2001, del Alcalde de La Florida, que solicita rectificar errores de transcripción en el texto resolutivo correspondiente a la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Florida.

2.- Resolución Nº47 de fecha 6 de diciembre de 2000, del Gobierno Regional Metropolitano, que aprobó el Plan Regulador Comunal de La Florida.

Resuelvo:

Artículo Nº1: Rectifícase el texto resolutivo correspondiente a la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Florida, en el siguiente sentido:

Página	Resolución 47	Rectificación										
Pág.2	En artículo 6 Punto 1 (segunda columna), Descripción del Punto, Donde dice:	Debe decir:										
Error Res.	Intersección del eje de Av. Vicuña Mackenna Poniente con el eje del bandejón central de Av. Departamental	Intersección del eje de Av. Vicuña Mackenna Poniente con el eje de antigua calzada de Av. Departamental										
	En artículo 6 punto 2 (segunda columna), Descripción del Punto, Donde dice:	Debe decir:										
	Intersección del eje del bandejón central de Av. Departamental con el eje de la Quebrada de Macul	Intersección del eje de la calzada existente de Av. Departamental con el eje de la Quebrada de Macul										
	En artículo 6 punto 2 (última columna), Descripción del Tramo, Donde dice:	Debe decir:										
	Eje del bandejón central de Av. Departamental entre los puntos 1 y 2	Límite Norte comuna de La Florida entre los puntos 1 y 2										
Pág.23	En cuadro artículo 24, en tipo de usos del Suelo, Vialidad, Transporte y											
Error Res.	Telecomunicaciones, (última fila), Escala Comunal (tercera columna) Donde dice:	Debe decir:										
	Depósitos de buses, terminales de locomoción Colectiva Urbana (buses, taxibuses, taxi colectivo)	Edificios de estacionamientos, depósitos de Buses, terminales de locomoción colectiva Urbana (buses, taxibuses, taxi colectivo)										
Pág.37	En artículo 39 Punto 11 Área E-AA2 penúltima columna, Densidad Bruta Máxima viv/há, segunda fila, DFL-2 simultáneo Donde dice:	Debe decir:										
Error Res.	350	425										
	En última columna, Densidad Bruta Mínima viv/há, segunda fila, DFL-2 Simultáneo, Donde dice:	Debe decir:										
	150	350										
	En artículo 39 Punto 12 Área E-AA3, octava columna, Donde dice:	Debe decir:										
	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">Sistema de Agrupamiento</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Continuo hasta 7 m. altura aislado 6 sobre 7 m.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">aislado</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">aislado</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">aislado</td> </tr> </table>	Sistema de Agrupamiento	Continuo hasta 7 m. altura aislado 6 sobre 7 m.	aislado	aislado	aislado	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">Sistema de Agrupamiento</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Continuo hasta 7 m. altura aislado sobre 7 m.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">aislado</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">aislado</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">aislado</td> </tr> </table>	Sistema de Agrupamiento	Continuo hasta 7 m. altura aislado sobre 7 m.	aislado	aislado	aislado
Sistema de Agrupamiento												
Continuo hasta 7 m. altura aislado 6 sobre 7 m.												
aislado												
aislado												
aislado												
Sistema de Agrupamiento												
Continuo hasta 7 m. altura aislado sobre 7 m.												
aislado												
aislado												
aislado												
Pág.50	En artículo 40, Punto 10, Área U-ER, en columna Escala para vialidad, transporte y Telecomunicaciones, Donde dice:											
Error Res.	Intercomunal y/o metropolitana	Debe decir: Comunal, intercomunal y/o metropolitana										

Pág.52, 53, 54, 55, 56 y 57	Se repite el mismo error en los siguientes cuadros del artículo 41, puntos 1.1 a 1.6 correspondientes a AV1.1 Parque La Florida, AV1.2 Parque El Panul, AV1.3 Parque La Salle, AV2 Cerros Islas, AV3 Parques Quebrada, AV4 Avenidas Parque, AV5 Área Verde Ex Pozo de Aridos y AV6 Área Verde en Zona de Pendiente en primera columna Tipos Donde dice:	Debe decir: Deporte y Recreación Esparcimiento y Turismo al aire libre
Error Res.	Deporte Esparcimiento y Turismo	
	En los mismos cuadros anteriores, en tercera columna, restricciones para esparcimiento y turismo Donde dice:	Debe decir:
	Artículo 25 y deben desarrollarse al aire libre	Artículo 25 para el nivel vecinal
Pág.58	En artículo 41, Punto 2, correspondiente a Zonas de Equipamiento Recreacional y Deportivo ERD, cuadro de Usos de Suelo Permitidos, en primera columna tipos	
Error Res.	Donde dice: Deportes	Debe decir: Deporte y recreación
Pág.71	En artículo 44, cuadros de vialidad, en vía Froilán Roa, tramo desde Walker Martínez hasta Vicente Valdés, columna Dist.Entre L.O., Donde dice (Oriente) 12.5 (Poniente) 12.5	Debe decir: (Oriente) 15 (Poniente) 15
Error Res.		
Pág.72	En artículo 44, cuadros de vialidad, en vía Jardín Alto, tramo desde Frente Lot.33 Mz. A Jardín Andino/hasta Enrique Olivares, columna Dist.Entre L.O. Donde dice (Oriente) 10 (Poniente) 10	Debe decir: (Oriente) 0 (Poniente) 20
Error Res.	columna Referencia, Donde dice: 2	Debe decir: 3 - Oriente
	En artículo 44, cuadros de vialidad, en vía Jardín Alto, tramo desde Enrique Olivares/hasta Ajoya, columna Dist.Entre L.O. Donde dice: (Oriente) 10 (Poniente) 10	Debe decir: (Oriente) 0 (Poniente) 20
	columna Referencia, Donde dice: 2	Debe decir: 3 - Oriente
	En artículo 44, cuadros de vialidad, en vía Gerónimo de Alderete, tramo desde Bailahuén/hasta Av. Paseo Pie Andino columna Urbanización, Donde dice: Apertura	Debe decir: Ensanche

Artículo Nº2.- El Gobierno Regional Metropolitano publicará en forma íntegra la presente resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma, en un periódico de los de mayor circulación en la comuna.

Anótese, tórnese razón, comuníquese y publíquese.- Sergio Galilea Ocon, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.- Francisco Fernández Mueña, Secretario Ejecutivo, Consejo Regional Metropolitano.

MODIFICA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO

Núm. 82.- Santiago, 19 de noviembre de 2001.- Vistos:

1. Oficio Ord. Nº 3.651, de fecha 7 de septiembre de 2001, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano remite expediente del proyecto de modificación del PRMS. "MPRMS.45 - supprime tramo de la vía C20, Camino Turístico - comuna de Lo Barnechea".

2. Ord. Nº 312, de fecha 24 de enero de 2001, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, a la Alcaldesa de Lo Barnechea. Responde a consulta referente a la supresión del tramo Camino Turístico Sur Estero Las Hualtatas de la vía C20, Camino Intercomunal.

3. Ord. Alc. Nº 762/00, de fecha 28 diciembre de 2000, del Alcalde (S) de Lo Barnechea, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Propone eliminar la continuación del trazado de Camino Turístico.

4. Plano RM-PRM-01-1A1/45 Escala 1:50.000 de abril 2001 y plano complementario Escala 1:2.000 de octubre 2001 denominado "Camino Turístico", confeccionado por la Seremi de Vivienda y Urbanismo.

5. Resumen ejecutivo de fecha 4 de septiembre 2001, del Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura Seremi de Vivienda y Urbanismo.
6. Memoria explicativa de fecha 5 de septiembre de 2001.
7. Proposición Texto Resolutivo de fecha 5 de septiembre 2001.
8. Circular N° 28 de fecha 16 de mayo de 2001, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, a los Alcaldes de Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, Seremi de Obras Públicas, Seremi de Transportes y Telecomunicaciones. Solicita pronunciamiento.
9. Ord. N° 281 de fecha 24 de mayo de 2001, de Alcaldesa de Lo Barnechea, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable a la modificación.
10. Ord. N° 3/212 de fecha 21 de junio de 2001, del Alcalde de Vitacura, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable a la modificación.
11. Ord. N° 11/748 sin fecha, del Alcalde de Las Condes, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable a la modificación.
12. Ord. SM/GU/N°2.601 de fecha 22 de mayo de 2001, del Seremi de Transportes y Telecomunicaciones R.M. al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Aprobación proyecto de modificación del PRMS.94.
13. Ord. N°2.319 de fecha 17 de mayo de 2001, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, al Director Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Solicita que proyecto de modificación sea ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para revisión y evaluación de los organismos competentes.
14. Ord. N°1.611/01 de fecha 25 de julio de 2001, del Director Comisión Nacional del Medio Ambiente R.M., al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Envía resolución exenta N°346/2001.
15. Resolución exenta N°346 de fecha 28 de junio de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Califica ambientalmente favorable proyecto de modificación.
16. Ord. N° 3.244 de fecha 2 de agosto de 2001, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, al Jefe División Desarrollo Urbano del Minvu. Remite antecedentes del proyecto de modificación, para obtener el informe técnico correspondiente.
17. Ord. N°0335 de fecha 29 de agosto de 2001, de Jefa División Desarrollo Urbano, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Acoge favorablemente la presentación de la Seremi de Vivienda y Urbanismo.
18. Acuerdo N°167 de la Sesión Ordinaria N°36 del 10 de octubre de 2001, del Consejo Regional Metropolitano, y:

Teniendo presente lo establecido en el Art. 36° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los artículos 2.1.3., 2.1.4. y 2.1.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LA REINA

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Núm. 1.051.- La Reina, 31 de diciembre de 2001.- Vistos: El decreto alcaldicio N° 984, de fecha 12 de diciembre de 2001, que modifica la ordenanza de la comuna de La Reina sobre derechos, concesiones, permisos y servicios; el memorandum N° 1.518, de fecha 28 de diciembre de 2001 de la Dirección de Obras; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1. Rectifícase el decreto alcaldicio N° 984, de fecha 12 de diciembre de 2001, que modifica la ordenanza de la comuna de La Reina sobre derechos, concesiones, permisos y servicios, en la forma que sigue:

- Agregar en el ítem 8 del artículo Undécimo valor 3 U.T.M.
- Rectificar en el artículo Décimoquinto lo siguiente:

Ítem 1.1 Subdivisiones y loteos 2% avalúo fiscal
Ítem 1.2 Fusiones 1 cuota ahorro Corvi

- Agregar en el ítem 8 artículo Décimoquinto

Debe decir 1 UTM por unidad a vender

- Rectificar los ítem 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo Decimoséptimo por lo siguiente:

2.1 Debe decir: Estudio de anteproyecto de construcción y loteo hasta 500 m² 4 UTM

2.2 Debe decir: Estudio de anteproyecto de construcción y loteo sobre 500 m² hasta 3.000 m² 9 UTM

2.3 Debe decir: Estudio de anteproyecto de construcción y loteo sobre 3.000 m² 12 UTM

- Agregar en el Artículo Decimoséptimo, ítem 7.a el valor de 1 UTM

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Fernando Castillo Velasco, Alcalde; Jaime Agustín Billa Correa, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud. conforme a su original.- Jaime Agustín Billa Correa, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Núm. 1.539.- Yerbass Buenas, 19 de diciembre del año 2001.

Vistos: La reunión de instalación de la Municipalidad, realizada el día 6 de diciembre del año 2000, conforme a las disposiciones de la ley 18.695, de Municipalidades, que me designó Alcalde de la comuna de Yerbass Buenas, a contar de esa fecha.

Considerando: El art. 4, transitorio y demás pertinentes del decreto ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, y teniendo presente las facultades que me otorga la ley 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Administración Comunal de 1988, el acuerdo del Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre del año 2001, en el cual se acuerda modificar la ordenanza local municipal, decreto Adm. N° 15 del 31/1/2001.

Decreto:

Dictase la siguiente modificación a ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

- * Modifica el artículo 13, punto 1, sobre días de funcionamiento de piscina municipal:
De lunes a domingo de 14:00 a 20:30 hrs.
Quedando
De martes a domingo de 14:00 hrs. a 19:30 hrs.
- * Se agrega en el artículo N° 13 punto N° 2 lo siguiente:

- Los adultos mayores adscritos a los Clubes de Adultos Mayores de la comuna, así como las mujeres jefas de hogar pertenecientes al programa respectivo, quienes cuentan con una credencial especial derivado del programa.

Resuelvo:

Artículo 1°: Modifícase la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago aprobado por el Gobierno Regional Metropolitano, mediante Resolución N°20 de fecha 06.10.94, publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.94 y sus modificaciones, en el sentido de suprimir un tramo de la vía C20 Camino Turístico, según se establece en el Plano RM-PRM-01-1A1/45, escala 1:50.000, el texto de la memoria explicativa y ordenanza, elaborados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, documentos que por la presente resolución se aprueban.

Artículo 2°: Modifícase la ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago en la siguiente forma:

1. Intercállese en el cuadro "Plano original/plano que reemplaza y/o modifica", el Artículo 1.1., en la columna "Plano que reemplaza y/o modifica", en la fila "RM-PRM-92-1A1", y a continuación del último código de plano consignado, el nuevo código del plano "RM-PRM-01-1A1/45 Modifica".

2. Suprímase en el cuadro 7 Vialidad Intercomunal Sector Oriente, contenido en el artículo 7.1.1.2 Sistema Vial Intercomunal, el último tramo de la vía Camino Turístico, comprendida en el código C20 del listado correspondiente a Vías Intercomunales, que dice:

N° Código	Nombre de la Vía Tramo	Comuna	Ancho Mínimo L.O. (m.)
C20	"C. Turístico Sur - Av. La Dehesa	Lo Barnechea	30"

3. Agréguese al listado Vías Sector Norte, del artículo 4° transitorio, según orden de código la siguiente nueva vía:

N° Código	Nombre de la Vía Tramo	Comuna	Ancho Mínimo L.O. (m.)
**28	Camino Turístico Pedro Rodríguez - Avda. La Dehesa	Lo Barnechea	30"

Artículo 3°: El Gobierno Regional Metropolitano publicará en forma íntegra la presente resolución, en el Diario Oficial y un extracto de la misma en un diario de los de mayor circulación en la comuna.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Sergio Galilea Ocon, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.- Francisco Fernández Muena, Secretario Ejecutivo, Consejo Regional Metropolitano.

- * Se modifica Art. 13 punto N° 3 reemplazando el día lunes por el día martes.

- * Se modifica Art. 13 punto N° 4, reemplazando el día lunes por el día martes.

- * Se modifica el artículo 13 punto N° 5, valores de cursos de natación y se agrega las clases de acueroobic, con los siguientes valores:

Natación niños	\$2.000.-
Natación adultos	\$4.000.-
Cursos acueroobic	\$4.000.-

Los horarios serán fijados de acuerdo a la disponibilidad de los alumnos interesados en los cursos de natación y acueroobic.

- * Se agrega el siguiente párrafo al artículo 13 punto 6:

Los funcionarios municipales, de servicios incorporados a la gestión, concejales, más los hijos y cónyuge de éstos, teniendo el carnet un costo de \$500.- más fotografía reciente.

Anótese, comuníquese, archívese.- Luis Cudegán Morán, Alcalde.- José Urrutia González, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución N° 11, de 4 de enero de 2002, de esta Subsecretaría, otórgase a **PESQUERA BIO BIO S.A.** un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Orange roughy, fijada en el artículo 1° del D.S. N° 538, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.